

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO PROCESO: PLANEACIÓN	CÓDIGO	PE-FO-150-019
		VERSIÓN	5
		APROBADO	14/FEB/2025

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

CERTIFICA

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se encuentra registrado el proyecto estratégico denominado **“CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”**, bajo el código de registro N°**1-301-019-26** por valor de **\$70.168.050.000**

Que dicho proyecto estratégico contiene las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Brindar asistencia técnica para fomentar el deporte en la población	Recursos de Gestión	\$7.053.293.514,26
Brindar asistencia técnica para fomentar el deporte en la población	Tasa Prodeporte	\$13.436.839.455,00
Brindar asistencia técnica para fomentar el deporte en la población	Degüello ORD 474 DE 2017	\$1.134.516.865,00
Brindar asistencia técnica para fomentar el deporte en la población	Ordenanza 320 1,5%	\$3.131.643.680,00
Brindar asistencia técnica para fomentar el deporte en la población RB Indervalle	RB INDERVALLE Imp Degüello Ganado Mayor	\$3.268.765,00
Brindar asistencia técnica para fomentar el deporte en la población RB Indervalle	RB INDERVALLE 1.5% Ord 320-2010	\$320.215.508,00
Brindar asistencia técnica para fomentar el deporte en la población RB Indervalle	RB INDERVALLE Tasa Prodeporte	\$11.698.081,18
Brindar asistencia técnica para fomentar el deporte en la población RB Indervalle	RB INDERVALLE Rend Fondos Comunes Y Otros	\$649.153.130,00
Brindar asistencia técnica para fomentar el deporte en la población RB Indervalle	RB INDERVALLE RB LICORES	\$43.231.076,65
Brindar asistencia técnica para fomentar el deporte en la población RB Indervalle	RB INDERVALLE Part 70% Imp Consum	\$205.587.402,30

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO PROCESO: PLANEACIÓN	CÓDIGO	PE-FO-150-019
		VERSIÓN	5
		APROBADO	14/FEB/2025

ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
	Cigarrillos	
Brindar asistencia técnica para fomentar el deporte en la población RB Indervalles	RB INDERVALLE PROPIOS	\$25.091.042,36
Realizar programas de recreación, actividad física, deporte formativo y deporte social comunitario.	Recursos de Gestión	\$ 1.271.443.182,00
Realizar programas de recreación, actividad física, deporte formativo y deporte social comunitario.	Tasa Prodeporte	\$ 2.422.281.973,00
Realizar programas de recreación, actividad física, deporte formativo y deporte social comunitario.	Ordenanza 320 Salud	\$1.508.910.000,00
Realizar programas de recreación, actividad física, deporte formativo y deporte social comunitario. RB Indervalles	RB INDERVALLE Recursos de Salud Ord. 320	\$62.325.519,00
Realizar programas de recreación, actividad física, deporte formativo y deporte social comunitario. RB Indervalles	RB INDERVALLE Part 70% Imp Consumo De Cigarrillos	\$1.369.233.722,25
Realizar programas de recreación, actividad física, deporte formativo y deporte social comunitario. RB Indervalles	RB INDERVALLE RB Licores Y Similares	\$1.630.766.278,00
Realizar programas de recreación, actividad física, deporte formativo y deporte social comunitario	Convenio 594-2025 Mindeporte	\$113.287.500,00
Realizar programas de formación deportiva en instituciones educativas	Recursos de Gestión	\$3.220.074.244,00
Realizar programas de formación deportiva en instituciones educativas	Ordenanza 320 Educación	\$2.932.410.000,00
Realizar programas de formación deportiva en instituciones educativas	Tasa Prodeporte	\$1.755.590.000,00
Realizar programas de formación deportiva en instituciones educativas RB Indervalles	RB INDERVALLE Ord. 320	\$36.335.756,00
Realizar el programa semilleros deportivos	Recursos de Gestión	\$ 6.942.101.480
Realizar el programa semilleros deportivos	Tasa Prodeporte	\$212.021.826

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

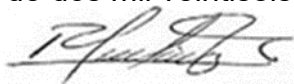
	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO PROCESO: PLANEACIÓN	CÓDIGO	PE-FO-150-019
		VERSIÓN	5
		APROBADO	14/FEB/2025

ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Realizar el programa semilleros deportivos	Conven Educación 1.210.20.04-16698	\$8.000.000.000
Realizar el programa semilleros deportivos	Ordenanza 320 Salud	\$ 4.526.730.000
Realizar Eventos de carácter deportivo comunitario. RB Indervalle	RB INDERVALLE Rend De Fondos Comunes Y Otros	\$73.371.637,00
Realizar Eventos de carácter deportivo comunitario. RB Indervalle	RB INDERVALLE Licores Y Similares	\$2.396.521.093,00
Realizar Eventos de carácter deportivo comunitario. RB Indervalle	RB INDERVALLE Licores Y Similares	\$30.107.270,00
Efectuar apoyo a la realización de eventos deportivos comunitarios	Recursos de Gestión	\$ 2.100.000.000,00
Realizar eventos de carácter recreativo comunitario	Recursos de Gestión	\$ 1.750.000.000,00
Efectuar apoyo para la organización de eventos recreativos comunitarios. RB Indervalle	RB INDERVALLE Rend De Fondos Comunes Y Otros	\$500.000.000,00
Efectuar apoyo para la organización de eventos recreativos comunitarios	Recursos de Gestión	\$ 1.300.000.000,00
TOTALES		\$70.168.050.000

N°. Registro del Proyecto: **1-301-019-26**

Certificado de viabilidad N°: **009-26**

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)



RODRIGO MARTINEZ CRUZ

Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Copia a: Archivo consecutivo
Folder del proyecto

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

PE-FO-120-006

300-13-4-1309-2026

Santiago de Cali, Agosto 14 del 2026

Doctora

ANA MILENA OROZCO CAÑAS

Gerente

Doctora

SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA

Secretaria General

ASUNTO: Solicitud de aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia para la suscripción de OTROSÍ No. 1 DE ADICION, PRORROGA y MODIFICACION, al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. IND-26-2219.

En mi calidad de Supervisora del contrato No. IND-26-2219, respetuosamente solicito emitir aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de la Gerencia, en razón a lo estipulado en la Resolución IND-SG No. 071 del 31 de enero de 2024 en su artículo 3, parágrafo 4, aclarada mediante la Resolución IND-SG-82 del 01 de febrero de 2024, y esta última modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, para la suscripción de OTROSÍ No. 1 de adición, prorroga y modificación al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. IND-26-2219, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 10 de julio de 2026 se celebró el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. IND-26-2219 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y la Señora **CAROLAIN PARRA AGUDELO** identificada con la cédula de ciudadanía numero 1107518804 cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.*
2. Que el compromiso presupuestal es el No. 8860 del día 10 de Julio de 2026 y acta de inicio firmada por las partes el día 10 de Julio de 2026, encontrándose el referido contrato en ejecución.
3. Que el complemento del contrato electrónico en la **CLÁUSULA 1** establece: *"**VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular Interna No. 100-6-2-002-2025 del 16 de mayo de 2025. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de*

PE-FO-120-006

la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual”.

4. Que en la **CLÁUSULA 2** del mismo se establece: **“FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en dos (02) cuotas iguales por un valor de dos millones de pesos m/cte. (\$ 2.000.000), cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y que presentó el informe solicitado”.
5. Que de otro lado en la **CLÁUSULA 3** establece: **“EL PLAZO DEL CONTRATO.** Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Agosto del 2026, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.”
6. Que el Instituto para la ejecución del proyecto estratégico denominado: **“CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**, dio lugar a que fuesen celebrados varios contratos como el que es objeto del asunto, con un plazo de ejecución de dos (02) meses, teniendo en cuenta la capacidad financiera del Instituto, no obstante ello, requiere que el contratista continúe ejecutando las actividades convenidas en el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. IND-26-2219.
7. Que, para dar cumplimiento al cabal desarrollo de los procesos que se adelantan en la SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO, la cual tiene bajo su responsabilidad, continuar estableciendo mecanismos que permitan lograr la participación de los ciudadanos en los programas relacionados con la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, esto implica una carga jurídica, administrativa, técnica y financiera significativa que permite la prolongación y ejecución de estos programas, por lo tanto esta subgerencia requiere dar continuidad por el término de un (1) mes adicional al contrato en cita, a fin de seguir contando con personal idóneo que logre contribuir desde su campo de experticia al logro de lo indicado anteriormente, por lo cual se hace necesario ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos al contrato modificando las cláusulas a que haya lugar.
8. Que, así mismo, la adición, prórroga y modificación solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del proyecto, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto y el Departamento del Valle del Cauca, a través de, y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.
9. Que conforme a lo anterior y para garantizar la correcta ejecución del contrato, se requiere adicionar la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000) y ampliar el termino de ejecución hasta el día treinta (30) de Septiembre del 2026.
10. Que, en consecuencia, con la correspondiente adición, prórroga y modificación solicitada, las cláusulas del contrato electrónico quedarán así:

PE-FO-120-006

“CLÁUSULA 1 - VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000), presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular Interna No. 100-6-2-002-2025 del 16 de mayo de 2025. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual”.

“CLÁUSULA 2 - FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en tres (03) cuotas iguales por un valor de dos millones de pesos m/cte. (\$ 2.000.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y que presentó el informe solicitado”.

“CLÁUSULA 3 - EL PLAZO DEL CONTRATO. Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de Septiembre del 2026, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.”

11. Que, conforme lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
12. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario conforme a derecho se emita aval de legalidad favorable y autorización de modificación por parte de Gerencia, para la realización del OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. IND-26-2219
13. Para justificar legalmente la solicitud de adición y prórroga se citan las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)

PE-FO-120-006

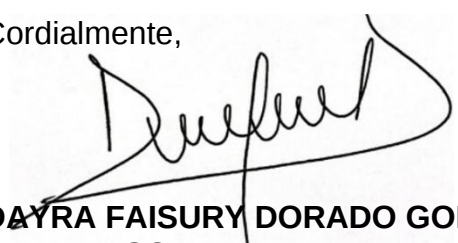
La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado “*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual*”, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

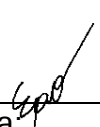
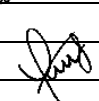
Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

14. En consecuencia, solicitamos se adelanten los trámites pertinentes para que se expida aval de legalidad por parte de secretaria general y autorización de modificación del contrato No. IND-26-2219 por parte de la Gerencia.

Cordialmente,



DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
SUPERVISORA

Elaboró: Edwin Pérez Quintero - Abogado Contratista	Firma: 
Revisó: Ana Fernanda Astudillo - Abogada contratista	Firma: 

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AVAL DE LEGALIDAD PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-035
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN IND-SG-071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN IND-SG-0082 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN IND-SG-734 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024:

Mediante oficio No. 300-13-4-1309-2026 del 14 de agosto de 2026, la Subgerencia Fomento y Desarrollo Deportivo remitió para la revisión de la Secretaría General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IND-26-2219, a suscribirse entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el contratista CAROLAIN PARRA AGUDELO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.107.518.804 .

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada por la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Objeto.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.	2682 DEL 7 de Julio del 2026.
3. Valor del contrato.	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000)
4. Valor adicionar	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)
5. Modificación.	CLÁUSULA 1 – VALOR DEL CONTRATO. CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO. CLÁUSULA 3 – PLAZO DEL CONTRATO.
6. Plazo.	31 de agosto de 2026.
7. Plazo a Prorrogar.	30 de septiembre de 2026.
8. Garantías.	No aplica.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AVAL DE LEGALIDAD PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-035
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

9. Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INDERVALLE, están a cargo de Dayra Faisury Dorado Gomez Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo o quien por medio de oficio sea designado.
10. Persona natural – contratista.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo.
11. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosí.	Se anexo justificación suscrita por el supervisor que avala la suscripción del otrosí.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada por la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato, y por lo tanto, se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,



SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General
INDERVALLE

Proyectó: María Camila Betancourt Fuentes	Cargo: Contratista	Firma: 
Revisó: Andrea Leyva Villegas	Cargo: Contratista	Firma: 

 INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN A CONTRATOS PROCESO: SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-034
		VERSIÓN	2
		APROBADO	14/FEB/2025

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, requiere realizar modificación al contrato No. IND-26-2219 en la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la secretaria general y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. De Contrato 1.1. No De Proceso	IND-26-2219 IND-26-FM-01-2223
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal.	2682 del 7 de Julio del 2026
3. Valor del contrato.	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000)
4. Valor que se pretende adicionar	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)
5. Modificación	CLÁUSULA 1 - VALOR DEL CONTRATO CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO CLÁUSULA 3 – PLAZO DEL CONTRATO
6. Plazo	PLAZO INICIAL: treinta y uno (31) de Agosto del 2026 PLAZO A PRORROGAR: treinta (30) de Septiembre del 2026
7. Garantías.	N/A

El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado y será de responsabilidad exclusiva de las áreas competentes destinadas a este fin, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, las normas del Manual de Contratación, el respeto a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de la contratación estatal y las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

 INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN A CONTRATOS PROCESO: SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-034
		VERSIÓN	2
		APROBADO	14/FEB/2025

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, este será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2026.


ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente

Consecutivo de Autorización No. **00105**

Proyectó: Edwin Pérez Quintero - Abogado Contratista	Firma: 
Aprobado: Maira Alejandra Cabrera Valencia - Asesor Gerencia	Firma: 

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO	PA-FO-250-001
			VERSIÓN	3
	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PROCESO: PRESUPUESTO		APROBADO	29/MAY/2025

INFORMACION GENERAL					
DEPENDENCIA	SUB FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO		TIPO PPTO	GENERAL	
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN		TIPO DE SOLICITUD	OTRO SI	
Nro. AUTORIZACION	105	AUTORIZADO POR	Gerencia	FECHA AUTORIZACION	14 de Agosto 2026

CONCEPTO (Descripción de la Actividad a Ejecutar)			
OTRO SI No.1 DE ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IND-26-2219, PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".			

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
Resum	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
30154	2.3.2.02.02.009.4301001.96 590.301.30102.200	Realizar programas de recreación, actividad física, deporte formativo y deporte social comunitario	\$2000000

VALOR TOTAL	
EN NÚMEROS	EN LETRAS
\$2000000	DOS MILLONES DE PESOS MCTE.

CODIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (INVERSION)	
1-301-019-26	CONSOLIDACION DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACION, Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA OTRO SI			
Nro. Contrato	IND-26-2219	Ultima Fecha Final Contr	31 de Agosto 2026
Identificación Contratista	1107518804	Valor Inicial Contrato	\$4000000
Nombre Contratista	CAROLAIN PARRA AGUDELO	Valor Adiciones	
		Valor Total Contrato	\$6000000

ORDENADOR DEL GASTO		Firma	ESPCIO PARA USO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO
Nombre:	DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ		
Cargo:	SUBGERENTE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO		
Elaborado por:		Firma	
Nombre:	DOREUBY CHAVARRO PEREA		
Cargo:	CONTRATISTA		
Revisado por:		Firma	
Nombre:	LEYLA ANDREA GOMEZ		
Cargo:	CONTRATISTA		



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Pagina 36 de 92

NÚMERO: 3460

Fecha: 14/08/2026

Vencimiento: 30 Dias

Dependencia: FOMENTO

Certifico disponibilidad por valor de \$ 2,000,000

(DOS MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.009.4301001.96590.30 1.30102.200	Realizar programas de recreación, actividad física, deporte formativo y deporte social comunitario	FOMENTO	2,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto de: OTRO SI No.1 DE ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IND-26-2219, PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. (AUT-G105)


JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. IND-26-2219 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y CAROLAIN PARRA AGUDELO PROCESO JURIDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	29/MAY/2025

Otrosí No.1 del Contrato No. **IND-26-2219**

ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, a través del Decreto No. 1-17-0002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 0022 de fecha 01 de enero de 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, cumpliendo con lo establecido en la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante Resolución IND-SG-82 del 01 de febrero de 2024 y modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, el literal d) del artículo 16 de la Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No. 02 de Diciembre 15 de 2025 expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, **CAROLAIN PARRA AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía numero 1107518804, quien se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **IND-26-2219**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que el día 10 de Julio de 2026 se celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. IND-26-2219 entre el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE y la Señora **CAROLAIN PARRA AGUDELO** identificada con la cédula de ciudadanía numero 1107518804 cuyo objeto es: *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..*
2. Que el compromiso presupuestal es el No. 8860 del día 10 de Julio de 2026 y acta de inicio firmada por las partes el día 10 de Julio de 2026, encontrándose el referido contrato en ejecución.
3. Que, el complemento del contrato electrónico en la **CLÁUSULA 1** establece: **“VALOR DEL CONTRATO.** *El valor del contrato será por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular Interna No. 100-6-2-002-2025 del 16 de mayo de 2025. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual”.*

 INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. IND-26-2219 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y CAROLAIN PARRA AGUDELO PROCESO JURIDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	29/MAY/2025

4. Que, el complemento del contrato electrónico en la **CLÁUSULA 2** establece: **“FORMA DE PAGO.** *El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en dos (02) cuotas iguales por un valor de dos millones de pesos m/cte. (\$ 2.000.000), cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y que presentó el informe solicitado”.*
5. Que, el complemento del contrato electrónico en la **CLÁUSULA 3** establece: **“EL PLAZO DEL CONTRATO.** *Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Agosto del 2026, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.”*
6. Que, mediante oficio No. **300-13-4-1309-2026** de fecha catorce (14) de Agosto del 2026, la Supervisora del contrato DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ de Fomento y Desarrollo Deportivo solicitó aval de legalidad a la secretaria general y autorización de modificación de contrato a la Gerencia para la suscripción de OTROSI No. 1 de adición, prórroga y modificación al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. IND-26-2219.
7. Que, mediante aval de legalidad emitido por Secretaria General de fecha 14 de Agosto de 2026 y autorización emitida por Gerencia del día catorce (14) de Agosto del 2026, mediante consecutivo No. **00105**, se aprobó la suscripción del presente otrosí.
8. Que el Instituto para la ejecución del proyecto estratégico denominado: **“CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**, dio lugar a que fuesen celebrados varios contratos como el que es objeto del asunto, con un plazo de ejecución de dos (02) meses, teniendo en cuenta la capacidad financiera del Instituto.
9. Que, para dar cumplimiento al cabal desarrollo de los procesos que se adelantan en la SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO, la cual tiene bajo su responsabilidad, continuar estableciendo mecanismos que permitan lograr la participación de los ciudadanos en los programas relacionados con la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, esto implica una carga jurídica, administrativa, tecnica y financiera significativa que permite la prolongación y ejecución de estos programas, por lo tanto esta subgerencia requiere dar continuidad por el término de un (1) mes adicional al contrato en cita, ampliando el plazo de ejecución y adicionando recursos para lo cual se deberán modificar las cláusulas a que haya lugar.
10. Que, la adición, prórroga y modificación solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del proyecto, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto y el Departamento del Valle del Cauca, a

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. IND-26-2219 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y CAROLAIN PARRA AGUDELO PROCESO JURIDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	29/MAY/2025

través de, y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

11. Que, conforme a lo anterior se requiere adicionar la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000) y ampliar el termino de ejecución hasta el día treinta (30) de Septiembre del 2026.
12. Que, en virtud de lo anterior, se reconoce la importancia de atender esta solicitud, por lo cual se motiva la suscripción del presente Otrosí No. 1, modificándose las siguientes cláusulas: **“CLÁUSULA 1 - VALOR DEL CONTRATO”**, **“CLÁUSULA 2 - FORMA DE PAGO”** y la **“CLÁUSULA 3 - EL PLAZO DEL CONTRATO”**, de acuerdo con lo expresado anteriormente y de conformidad con lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado *“De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual”*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. IND-26-2219 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y CAROLAIN PARRA AGUDELO PROCESO JURIDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	29/MAY/2025

(reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

13. La adición para realizar no excede el 50% del valor inicial del contrato ni afecta el objeto del mismo como lo señala la norma.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSÍ No. 1 ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN, del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **IND-26-2219**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. IND-26-2219 la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000), de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3460 del 14 de Agosto del 2026 expedido por el Jefe de Oficina de Presupuesto.

Rubro Presupuestal	
Rubro	Descripción
2.3.2.02.02.009.4301001.96590.301.30102.200	Realizar programas de recreación, actividad física, deporte formativo y deporte social comunitario.

Por lo cual, la cláusula primera del contrato con la presente modificación quedará así: **“CLÁUSULA 1 - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000), presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular Interna No. 100-6-2-002-2025 del 16 de mayo de 2025. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual”.

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **“CLÁUSULA 2 - FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en tres (03) cuotas iguales por un valor de dos millones de pesos m/cte. (\$ 2.000.000), cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y que presentó el informe solicitado”.

TERCERA: MODIFICAR la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **“EL PLAZO DEL CONTRATO.** Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. IND-26-2219 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y CAROLAIN PARRA AGUDELO PROCESO JURIDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	29/MAY/2025

fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de Septiembre del 2026, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.”

CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el complemento Contrato Electrónico, que no han sido modificadas, se conservan tal como fueron convenidas.

QUINTA: El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONCEPTO DE LEGALIDAD PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-012
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

Consecutivo de Autorización No. 3384 del catorce (14) de agosto de 2026

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE” EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE OTROSÍ

La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración de OTROSÍ No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. IND-26-2219, celebrado entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el/la contratista CAROLAIN PARRA AGUDELO, con número de identificación 1.107.518.804.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual se desarrolló conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente a lo preceptuado por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual derogó la Resolución IND-SG-1006 del 06 de septiembre de 2021 y modificó la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024 que aclara la Resolución IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024, la cual se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO.	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN.
SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA SUSCRITA POR EL SUPERVISOR	CUMPLE
AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ SUSCRITA POR GERENCIA DE INDERVALLE.	Concepto Favorable No. 105, expedido el día catorce (14) de agosto de 2026.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	No. 3460 del catorce (14) de agosto de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000)
VALOR DE LA ADICIÓN.	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)
PLAZO INICIAL	Treinta y uno (31) de agosto de 2026
PLAZO FINAL	Treinta (30) de septiembre de 2026
MINUTA DE MODIFICACIÓN.	CUMPLE
FUNDAMENTO JURÍDICO.	LA LEY 80 DE 1993 EN SU ARTÍCULO 40 ESTABLECE QUE LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR LOS CONTRATOS Y ACUERDOS QUE PERMITAN LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD Y REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 80 DE 1.993 TITULADO “DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL”, SEÑALA QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN, LAS ENTIDADES ESTATALES AL CELEBRAR UN CONTRATO PODRÁN INTERPRETAR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y LAS ESTIPULACIONES EN ELLOS CONVENIDAS E INTRODUCIR MODIFICACIONES A LO CONTRATADO. QUE EN CONCEPTO 1439 DE 18 DE JULIO DE 2002 DE LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO SE MENCIONA: "...ROBERTO DROMI. DERECHO ADMINISTRATIVO. EDICIÓN 5A, PÁG. 348. "EL PRINCIPIO DE MUTABILIDAD DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ES UNA CONSECUENCIA IMPUESTA POR FINALIDADES DEL INTERÉS PÚBLICO, DADO

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONCEPTO DE LEGALIDAD PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-012
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

	QUE CON ELLOS SE TIENDE A LOGRAR UNA MÁS EFICIENTE REALIZACIÓN DE LA "JUSTICIA DISTRIBUTIVA (...) LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO PUEDEN TRADUCIRSE TANTO EN AUMENTO (MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA) COMO EN UNA DISMINUCIÓN (REDUCCIONES) DE LAS PRESTACIONES". "...DE LO ANTERIOR RESULTA CLARO QUE ES UN DEBER DE LA ADMINISTRACIÓN ORDENAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA RESPONDER POR LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL LOGRO DEL FIN PERSEGUIDO CON LA CONTRATACIÓN; ES UN IMPERATIVO DE SU GESTIÓN, AL CUAL NO PUEDE SUSTRAERSE SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN, PUES IRÍA EN CONTRA DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 80 DE 1993..." QUE LA PRESENTE ADICIÓN NO SUPERA EL 50% DEL CONTRATO INICIAL.
OBSERVACIONES	<u>CUMPLE</u>

En cumplimiento de las facultades otorgadas por la Gerencia General a las subgerencias mediante la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual derogó la Resolución IND-SG-1006 del 06 de septiembre de 2021 y modificó la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024 que aclara la Resolución IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del (a) subgerente adelantar el proceso precontractual y poscontractual de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, es importante indicar que la subgerencia es responsable de todas las etapas precontractuales y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y la ley para certificar la idoneidad del contratista, así como el estudio de los soportes de índole jurídico, técnico y financiero para la elaboración de los documentos precontractuales y la celebración del mismo por parte de la gerente de la entidad. En razón a lo anterior, el/la Subgerente compromete de manera exclusiva su responsabilidad; así como lo concerniente a la ejecución en tiempo y recurso planteado; por lo tanto, se advierte conforme a la fecha de revisión, que el término que se establezca para su ejecución, se encontrará directamente comprometido el / la ordenador(a) del gasto a cargo de la parte precontractual del proceso.

En consecuencia, y de la revisión jurídica previa aprobación de la secretaria general y la gerencia de la entidad, se evidencia que los documentos entregados por la subgerencia a esta área, SI se ajustan a los requisitos propios del contrato a adicionar, modificar y/o prorrogar; por lo tanto, se procede a IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE para la presente suscripción de otrosí.

Atentamente,



CAMILA OROZCO GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
INDERVALLE.

Revisó: Jeniffer Londoño - Profesional Universitario
Revisó: Andrea Leyva Villegas – Contratista
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria General

